RESOLUCIÓN No.022 de 2026
(Julio 8)
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL NO EXCEDE LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

El rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AMBIENTAL COMBEIMA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 4791 del 19 diciembre de 2008.

C O N S I D E R A N D O:

a- Que, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AMBIENTAL COMBEIMA, requiere contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO DEDICADO DE 60 MEGAS PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AMBIENTAL COMBEIMA", cuyo presupuesto oficial se estima en la suma de: de DOS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. $2.750.000 para un periodo de doscientos ciento cincuenta (150) días.

b- Que con fundamento en la Ley 715 de 2001, al decreto 1075 de 2015, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y a lo dispuesto por el consejo directivo; LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AMBIENTAL COMBEIMA, realizó los análisis del sector y estudios previos, respecto a la contratación.

c- Que, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AMBIENTAL COMBEIMA, cuenta con los recursos que permiten la ejecución del objeto del contrato, según Disponibilidad Presupuestal No 009 de fecha 6 de julio de 2026, expedido por el Auxiliar Administrativo Grado 8, de la Institución, por el rubro presupuestal de gastos y fuente de ingresos 21202020080402 TELÉFONO, INTERNET Y OTROS –CONPES 21202020080432 TELÉFONO, INTERNET Y OTROS –RB CONPES 21202020080441 TELÉFONO, INTERNET Y OTROS –RB MUNICIPIO. El valor estimado del contrato se fijó de conformidad con el flujo de caja a la fecha y el presupuesto disponible aprobado por el consejo directivo para la adquisición de este servicio, previa revisión de los precios promedios del mercado.

d-Que de conformidad con el artículo 25 del manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo de La Institución Educativa y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicio Educativos, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Tratándose de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. El artículo 26 del Acuerdo No.002 de 2021 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 002 del 2024, aprueba por parte del consejo directivo, el procedimiento a seguir para la ejecución del presupuesto y celebración de contratos en cuantías que no superen los 20 SMMLV. (Régimen Especial de contratación).

e-Que, una vez verificados los requisitos habilitantes y técnicos de la oferta presentada para el análisis de precios del mercado, se encontró procedente la adjudicación del contrato.

RESOLUCIÓN No.022 de 2026
(Julio 8)

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación a la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG identificada con NIT. No 900.335.352-0 representada legalmente por el señor JONH HENRY PAREDES CÉSPEDES, identificado con cedula de ciudadanía No 93.391.432, para llevar a cabo la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET ASIMÉTRICO DEDICADO DE 60 MEGAS PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AMBIENTAL COMBEIMA", por valor de DOS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. $2.750.000 para un periodo de doscientos ciento cincuenta (150) días.

ARTICULO SEGUNDO: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, será ejercida por el señor rector y el funcionario a cargo del proceso administrativo y financiero, la supervisión en la ejecución técnica del contrato será ejercida por el señor VÍCTOR ANDRÉS CASTELLANOS MERCHÁN, identificado con C.C.No 80.215.444 docente de la Institución Educativa.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor JONH HENRY PAREDES CÉSPEDES, identificado con cedula de ciudadanía No 93.391.432 representante Legal de la , FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG identificada con NIT. No 900.335.352-0 la adjudicación del presente proceso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en la ciudad de Ibagué, a los 8 días del mes de julio de 2026.

JULIAN ANDRES RODRIGUEZ VARGAS
Rector

Proyecto minuta: Sandra S. /Revisó Profesional de apoyo a la gestión